



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2016 DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 12 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AGENTE DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

**ANUNCIO**

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 23 de Enero de 2017, una vez concluido el plazo establecido para la presentación de alegaciones en relación con las preguntas que componían el primer ejercicio y una vez examinadas las reclamaciones presentadas por los interesados que impugnan las preguntas nº 5, 6, 10, 20, 22, 31, 34, 37, 44, 46, 47, 60, 64 y 67, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1) ANULAR las preguntas nº 6, 20, 31, 47 y 60.

2) DESESTIMAR la impugnación de las preguntas 5, 10, 22, 34, 37, 44, 46, 64 y 67, una vez examinados los argumentos alegados por los aspirantes, fundamentándolo en lo siguiente:

- Pregunta nº 5: La opción A) no es válida porque el régimen jurídico de la Administración General del Estado se regula específicamente en la Ley 40/2015, por tanto la respuesta correcta es la B).
- Pregunta nº 10: La formulación de la pregunta no conduce a error alguno en la respuesta ni existe contradicción entre su formulación y las respuestas ofertadas, siendo la opción correcta la B).
- Pregunta nº 22: La opción correcta es la C), no induciendo a error la redacción de la pregunta ya que el temario de la oposición se refiere a la circulación y dentro de ella, como una parte, lo relativo a accidentalidad, así como porque la palabra hombre, sin entrar en otras valoraciones, tiene una acepción antropológica aceptada por la generalidad de los diccionarios (incluido el de la RAE) referida al individuo de la especie humana sin distinción de género o sexo.



- Pregunta nº 34: La opción correcta es la A) en virtud de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2014 que casa la alegada en las reclamaciones presentadas.
- Pregunta nº 37: La opción correcta es la C) según lo establecido en los artículos 4 y 5 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 76 de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.
- Pregunta nº 44: La opción correcta es la B) pues no tiene influencia en la respuesta el extremo concreto del número de personas que determina el artículo 84 de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.
- Pregunta nº 46: La opción correcta es la C) en virtud de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los Servicios de Mudanzas de 30/09/1992.
- Pregunta nº 64: La opción correcta es la A) según se determina en el artículo 13.2 del Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.
- Pregunta nº 67: La opción correcta es la C) en base a la propia definición, a las utilidades y a las características de las PDA (Personal Digital Assistant) al ser un dispositivo de pequeño tamaño que combina ordenador, teléfono/fax, internet y conexión de red.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Gerente de la Ciudad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de enero de 2017.- LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR; María Luisa Cruz Fernández.